

87

CONSORCIO DE INGENIEROS

Alameda Gonzales Prada N° 120 -204  
San Borja - Lima  
Tel. 224-2177/990-370705

### CERTIFICADO DE TRABAJO

#### QUIEN SUSCRIBE CERTIFICA:

Que el Ing. **JOSÉ ALDO MENDOZA URIBE**, identificado con DNI. N° 08212200 y Registro del Colegio de Ingenieros N° 30204, ha trabajado en la Supervisión de la obra **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE – 5S – ALTO PUMPURIANI – KIMARINI – CP. SANTA ROSA DE RÍO AMARILLO (Long. 24.60 KM.)**, correspondiente al contrato de Supervisión N° 65-2016-MTC/21, con Provías Descentralizado, obra a nivel de afirmado.

El referido profesional, ejerció el cargo de Jefe de Supervisión durante el período del 16 de Abril al 13 de Julio del 2016, habiendo realizado dicha labor a cabalidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 22 de Julio del 2016

CONSORCIO DE INGENIEROS  
*JOSÉ ALDO MENDOZA URIBE*  
ING. JOSÉ ALDO MENDOZA URIBE  
Representante Legal

CONSORCIO SAN JUAN LA VIEJA  
*Alberto Rafael Ara Rojas*  
Representante Común

### ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5S – ALTO PUMPURIANI – KIMARINI – CP SANTA ROSA DE RIO AMARILLO (LONG. 24.60 KM.), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN

#### I. DATOS GENERALES

##### CONTRATISTA:

Camino Vecinal	: Mantenimiento Periódico Del Camino Vecinal Emp. PE-5S – Alto Pumpuriani – Kimarini – CP Santa Rosa de Rio Amarillo
Longitud	: 24.60 Km
Ubicación	
Departamento	: Junín
Provincia	: Chanchamayo
Distrito	: Perene
Contrato de Obra	: N° 163-2015-MTC/21.
Proceso de Selección	: ADS N° 31-2015-MTC/21.
Contratista	: ECAN INGENIERIA S.R.L.
Fecha de Suscripción	: 14 de Diciembre del 2015
Monto	: S/. 516,306.93 (No incluye IGV)
Fecha de Entrega de Terreno	: 29 de Diciembre del 2015
Postergación de Inicio de Obra	: 30 de Diciembre del 2015 al 15 de Abril del 2016
Fecha de Inicio de Obra	: 16 de Abril del 2016
Plazo de ejecución	: 60 días calendario
Ampliación de Plazo	: 3 días calendario
Fecha de Término Contractual	: 17 de Junio del 2016
Fecha de Término Real	: 16 de Junio del 2016

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

*Alberto Rafael Ara Rojas*  
Representante Común

##### SUPERVISIÓN:

Supervisor Externo	: Consorcio de Ingenieros - Ing. José A. Mendoza Uribe
Contrato Supervisión	: N° 065-2016-MTC/21
Monto de contrato	: S/. 59,650.42 (Inc. IGV)

#### II. PARTICIPANTES

Ing. de Proyectos y Conservación Vial – Oficina de Coordinación Junín: Ing. Liliam Peñaloza Ambrosio  
 Jefe de la Supervisión de la Obra: Ing. José Aldo Mendoza Uribe

*Ricardo Ríos Roca*  
RICARDO RÍOS ROCA  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 57735

*José Aldo Mendoza Uribe*  
Ing. Liliam Peñaloza Ambrosio  
INGENIERO DE PROYECTOS Y CONSERVACIÓN VIAL  
PROVIAS DESCENTRALIZADO  
O.C.Z. JUNIN

*Francisco Andarica Freytes*  
FRANCISCO ANDARICA FREYTES  
ING. CIVIL CIP 83397  
RESIDENTE DE OBRA

Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

**Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Chanchamayo:** Ing. Ricardo Ríos Roca  
**Residente de Obra:** Ing. Efraín César Añorga Trevejos  
**Gerente General de la Empresa Contratista:** Ing. Jean H. Eche Mostacero.

Siendo las 11:00 horas del día 13 de Julio de 2016, en el Km 00+000 de la Obra Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Emp. PE-5S – Alto Pumpuriani – Kimarini – CP Santa Rosa de Río Amarillo, departamento de Junín, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra nombrada por Resolución Directoral N° 372-2016-MTC/21 del 01 de Julio del 2016, integrada por los siguientes profesionales:

**Presidente de la Comisión de Recepción de Obra:** Ing. Liliam Peñaloza Ambrosio  
**Miembro de la Comisión de Recepción de Obra:** Ing. José Aldo Mendoza Uribe  
**Miembro de la Comisión de Recepción de Obra:** Ing. Ricardo Ríos Roca

Quienes procedieron efectuar la revisión de la obra Mantenimiento Periódico Camino Vecinal Emp. PE-5S – Alto Pumpuriani – Kimarini – CP Santa Rosa de Río Amarillo, tal como se detalla:

III. **MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL**


Las actividades contractuales según Contrato de Obra N° N° 163-2015-MTC/21, son las siguientes:


Item	Descripción	Und.	Metrado
			Contractual
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	24.60
02	PAVIMENTOS		
02.01	REPOSICION DE AFIRMADO E=0.20 M	M3	18,467.71
02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE RASANTE	M2	92,338.56
03	TRANSPORTE		
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1 KM	M3K	43,753.12
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	M3K	16,548.86
04	MITIGACION AMBIENTAL		
04.01	RESTAURACION DE CANTERAS	M2	8,535.00
04.02	RESTAURACION DE PATIO DE MAQUINAS	M2	800.00

IV. **DESARROLLO DE LA RECEPCIÓN**

Durante el recorrido de la Obra, la Comisión ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, determinando que esta ha sido concluida, salvo vicios ocultos finalizando dicho acto a las 15:30 horas del día 14 de julio 2016.

  
RICARDO RÍOS ROCA  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 57735

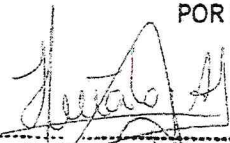
  
Ing. Liliam Peñaloza Ambrosio  
INGENIERO DE PROYECTOS Y CONSERVACION VIAL  
PROVIAS DESCENTRALIZADO  
O.C.Z. JUNIN


  
EFRAÍN CÉSAR AÑORGA TREVEJOS  
ING. CIVIL, CIP 83367  
RESIDENTE DE OBRA



En consecuencia se da por recepcionada la obra, suscribiéndose en señal de conformidad la presente en el Centro Poblado Santa Rosa de Rio Amarillo a las 16:00 horas del día 14 de Julio 2016.

**POR LA COMISION DE RECEPCIÓN**

  
Ing. Liliam E. Penabaz Ambrosio  
INGENIERO DE PROYECTOS Y CONSERVACION VIAL  
PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Ing. Liliam E. Penabaz Ambrosio  
Presidente

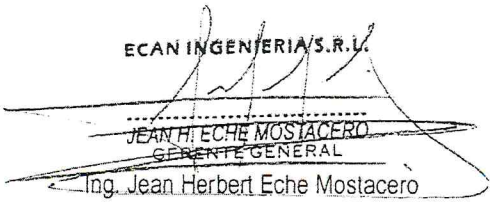
  
JOSE ALDO MENDOZA URIBE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP Nº 30204  
Ing. José Aldo Mendoza Uribe  
Miembro

  
  
RICARDO RIOS ROCA  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP Nº: 57735  
Ing. Ricardo Rios Roca  
Miembro

**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**  
  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

**POR EL CONTRATISTA**

  
EFRAIN CESAR ANORGA TREVEJOS  
ING. CIVIL CIP 83997  
RESIDENTE DE OBRA  
Ing. Efraín César Anorga Trevejos  
Residente de Obra

**ECAN INGENIERIA S.R.L.**  
  
JEAN HERBERT ECHE MOSTACERO  
GERENTE GENERAL  
Ing. Jean Herbert Eche Mostacero  
Gerente General

Centro Poblado Santa Rosa de Rio Amarillo  
14 de julio de 2016



**ECAN INGENIERIA S.R.L.**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Quien suscribe, DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**OTORGA CONSTANCIA**

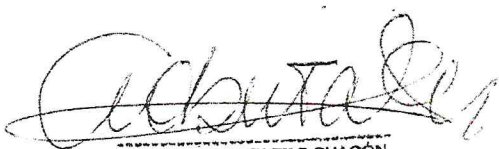
A la empresa **CONSORCIO DE INGENIEROS**, conformado por: 1.- JOSE ALDO MENDOZA URIBE (90% de participación) y 2.- CONSTRUCTORA MANGLARES DE TUMPIS SAC (10% de participación), al haber tenido a su cargo la Supervisión de la Obra de Mantenimiento Periódico en el Camino Vecinal Emp. PE-5S-Alto Pumpuriani – Kimarini - CP Santa Rosa de Rio Amarillo (L=24.600 km), ubicada en el departamento de Junín, según contrato N° 065-2016-MTC/21 de fecha 14.03.2016.

El monto total de la inversión ascendió a la suma de S/. 60,348.93 (Sesenta mil trescientos cuarenta y ocho con 93/100 Soles), incluido IGV, según liquidación final del contrato de supervisión aprobado con Resolución Directoral N° 598-2016-MTC/21 de fecha 18 de octubre de 2016; sin penalidad.

Se expide la presente, de acuerdo a lo normado por el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lima, 26 DIC. 2016

  
Ing. LUIS BAZÁN NAVEDA  
Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN  
  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

# ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN



Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

### CARTA DE COMPROMISO

Señores  
**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**  
Atención : Sr. Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común del Consorcio

Presente.-

Yo **MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ** identificada con documento de identidad N° 06726746, domiciliado en Jr. Almirante Guisse N° 1750 Dpto. 105 - Distrito de Lince - Lima, declaro bajo juramento:

Me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE** , para ejecutar la obra : **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES ; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS HOSPITAL- CABUYAL- EL PRADO- CAÑON EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON – CAÑON EL TIGRE -DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL , PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES "**.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**  
  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

#### A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		
Bachiller		Título Profesional	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	25 – 06 – 1993		

#### B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	ING. DELIA JUNES ESPINO	REHABILITACION DEL CAMINO RURAL CHALCO –PACCHA-VISCHONGO – VILCASHUAMAN	15/09/1997	15/12/1997	92
2	PROVIAS DESCENTRALIZADA	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL MAYNAY-CANGARI	30/05/2009	30/09/2009	124
3	CONSORCIO VIAL SAN LUIS	MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO VARIANTE PACOMANTA MECACHAYA – DISTRITO DE HUAROCHIRI-LIMA	01/12/2009	30/05/2010	181
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO CARRETERA HUAROCHIRI –LLAMBILLA-LUPO-DISTRITO DE HUAROCHIRI	15/05/2010	14/07/2010	61
5	CONSORCIO VIAL SANTA ROSA	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL VIÑAULLA- JANCAPAMPA ( L=10.407KM)- PROVINCIA DE	24/09/2010	02/08/2011	313





		POMABAMBA- DEPARTAMENTO DE ANCASH			
		EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS : 754			

La experiencia total acumulada es de: 25 MESES +21 DIAS

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 26 de Diciembre de 2018.

  
..... MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ  
INGENIERA CIVIL  
ING. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ  
Res. C. P. N. 13829  
DNI N° 06726746



**CONSORCIO SAN JUAN LE VIRGEN**  
  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

CERTIFICO. que la firma que antecede corresponde a MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ identificado (a) con DNI: 06726746. Sólo se certifica la firma, sin asumir responsabilidad sobre el contenido del presente documento **26 DIC 2018**  
Lima, .....

  
MARIANA ALZAMORA TORRES  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



1136

79

original(es)  
biométrica(s)  
de la(s) persona(s)  
(in).



0045543302



# NOTARIA ALZAMORA TORRES ANA MARIA SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



### INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	06726746
Primer Apellido	OROZCO
Segundo Apellido	LOPEZ
Nombres	MONICA MERCEDES

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

CONSORCIO SAN JUAN LA VIEJA

*[Signature]*  
 Alberto Rafael Ara Rojas  
 Gerente Común

*[Signature]*



**OROZCO LOPEZ, MONICA MERCEDES**  
DNI 06726746

### INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 07957936 - Luz Elena  
 Cancino Yparraguirre

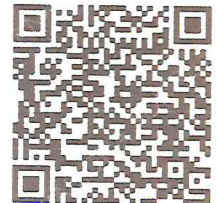
Fecha de Transacción: 26-12-2018  
 11:46:30

Entidad: 10082193605 - ALZAMORA  
 TORRES ANA MARIA

### VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>

Número de Consulta: 0045543302



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

POR CUANTO:  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO, VISTO QUE HAN SIDO CUMPLIDOS  
LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FACULTAD DE  
INGENIERIA CIVIL

HA OTORGADO CON FECHA 18 DE MAYO DE 1993

EL TITULO PROFESIONAL DE  
INGENIERO CIVIL

A DOÑA

MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ

POR TANTO:  
EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL  
DADO EN LIMA A 25 DE JUNIO DE 1993

Secretario General

Decano de la Facultad

Rector de la Universidad

REGISTRADO A FOJAS 114 DEL TOMO 14 RESPECTIVO

CONSORCIO SAN JUAN LA YEGEN

Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

POR CUANTO

Doña *Monica Mercedes Cruzca Lopez*

Ingeniera

*Civil*

HA SIDO INCORPORADO COMO MIEMBRO ORDINARIO DE LA ORDEN  
E INSCRITO CON REGISTRO N° *43829*

POR TANTO,

SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL, ESTANDO  
AUTORIZADO CONFORME A LEY, PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERO.

DADO Y FIRMADO EN LIMA EL *26* DE *Agosto* DE UN MIL NOVECIENTOS *noventa y tres*

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

*[Signature]*  
Roberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

*[Signature]*  
DECANO NACIONAL

23

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

76

## CONFORMIDAD DE TRABAJO COMO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Por medio de la presente se otorga Constancia que la Ing. Mónica Mercedes Orozco López, ha realizado la labor de Asistente de la Supervisión en la siguiente Obra:

- Rehabilitación del Camino Rural: Chalco – Paccha – Vischongo Vilcashuamán  
Monto Total del Contrato de Obra: S/. 7,200 Nuevos Soles

El plazo en que ha ejecutado la Supervisión de las Obras fue del 15/09/1997 al 15/12/1997.

La Ing. Orozco ha cumplido con realizar sus labores de asistente de la supervisión en obra, habiendo demostrado responsabilidad y empeño en sus funciones, por lo que se expide el presente certificado para los fines que considere conveniente.

Lima, 20 de Diciembre del 1997

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

DELIA AMPARO JUNES ESPINO  
ING. CIVIL - CIP. 22278

Ing. Delia Amparo Junes Espino  
DNI N° 06000162



85

## CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios No Personales, que celebra de una parte la ING. DELIA AMPARO JUNES ESPINO, con DNI 06000162, Ing. Civil de Profesión CIP N° 22279, con Domicilio Av. Domingo Oruè N° 261-501 Surquillo, Lima, en adelante **LA CONTRATANTE** y de otra parte la ING. MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ, con DNI. N° 06726746, con domicilio en Mz. I Lt. 11 Av. Trapiche Urb. Tungasuca – Distrito Carabaylo (Lima), en adelante **LA CONTRATADA**; en los siguientes términos:

### PRIMERO

LA contratación del servicio tiene por finalidad que **LA CONTRATADA** desarrolle las labores de Asistente de la Supervisión, para el Consultor ING. DELIA AMPARO JUNES ESPINO a cargo del Contrato N° 391-97-MTC/15.03PERT-PCR, dicho contrato comprende la ejecución del paquete G: Rehabilitación del Camino Rural: Chalco – Paccha – Vischongo Vilxcashuamán,.

Obra contratada por PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


**LA CONTRATADA** deberá desempeñar las funciones de control y supervisión de: los trabajos de la obra, como calcular el avance del contratista y verificar que se cumpla lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.

El presente Contrato rige a partir del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 1997.

### SEGUNDO

El monto del presente Contrato es de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos soles) inc. Impuestos. Para el pago respectivo mensual, la Ingeniera Orozco entregará Recibo de Honorarios por los servicios prestados.

Las partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio que lo constituya nulo o anulable, y que se cumple con los requisitos establecidos para todo acto jurídico; así mismo declaran su conformidad con las condiciones y términos aquí señalados suscribiéndolo en la Ciudad de Lima a los 10 días del mes de Septiembre de 1997.

  
DELIA A. JUNES ESPINO  
ING. CIVIL - CIP. 22279  
**LA CONTRATANTE**

  
CONSORCIO SAN JUAN LA YEGEN  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común  
  
MONICA OROZCO LOPEZ  
ING. CIVIL  
CIP. 43829  
**LA CONTRATADA**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

Página 1 de 4

74

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

### ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

#### DATOS GENERALES:

OBRA : REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: MAYNAY – CANGARI.

LONGITUD : L = 9.930 Km.

UBICACIÓN : DISTRITO : HUANTA  
PROVINCIA : HUANTA  
DPTO. : AYACUCHO

CONTRATO DE OBRA : N° 133-2009-MTC/21.

CONTRATISTA : CONSORCIO NAZARENO

SUPERVISOR EXTERNO : ING. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ

PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 972,334.40 Nuevos Soles INC. IGV

ADELANTO : S/. 194,466.88 Nuevos Soles (20% del monto del contrato)

ENTREGA DE TERRENO : 29 de mayo de 2009

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 Días calendarios

FECHA DE INICIO DE OBRA : 30 de mayo de 2009

FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO : 26 de setiembre de 2009

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 04 días calendarios R.D. N° 1787- 2009-MTC/21

ADICIONAL DE OBRA : S/ 43,868.33 Nuevos Soles INC. IGV R.D 1751-2009-MTC/21

NUEVA FECHA DE VENC. DE PLAZO : 30 de setiembre del 2009.

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 30 de setiembre del 2009.

#### PARTICIPANTES:

POR PROVIAS DESCENTRALIZADO : ING. MESIAS HELI JULCA TRISOLINI  
Presidente

POR EL SUPERVISOR : ING. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ  
Miembro

POR EL IVP HUANTA : CPC. OSMANC DE LAMA CORONADO.  
Miembro

POR EL CONTRATISTA : ING. HERNAN GARAGONDO BALBOA  
Representante Legal  
ING. PERCY OBED ASPUR GOMEZ  
Residente de Obra

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

Siendo las 10.00 horas del día miércoles 25 de noviembre de 2009, se constituyeron en el lugar de la Obra, la Comisión nombrada por la Resolución Directoral N° 1860-2009-MTC/21, de fecha 16.10.2009, integrada por los siguientes profesionales:

- 1. Ing. MESIAS HELI JULCA TRISOLINI Presidente
- 2. Ing. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ Miembro Titular
- 3. CPC OSMANC DE LAMA CORONADO Miembro Titular

Quienes procedieron a efectuar el Acto correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás  
Página 2 de 4  
Descentralizado

33

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

La Obra materia de Recepción comprende los trabajos de Rehabilitación del Camino Vecinal: Maynay - Cangari (L= 9+930 Km).

Las actividades principales contractuales realizadas son las siguientes:

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

**PARTIDAS CONTRACTUALES**

Alberto Rafael Ara Rojas  
Gerente Común

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
<b>1.00.00</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	
1.01.00	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	GLB
1.02.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	GLB
1.03.00	CARTEL DE OBRA( 4.80m x 2.40 m)	UND
1.04.00	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM
<b>2.00.00</b>	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>	
2.01.00	EXCAVACION INC. CUNETAS ( CORTE MATERIAL SUELTO)	M3
2.02.00	CORTE PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL NO CLASIFICADO	M3
2.03.00	RELLENO O CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3
<b>3.00.00</b>	<b>ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE</b>	
3.01.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1.0 KM)	M3
3.02.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>=1.0 KM)	M3
<b>4.00.00</b>	<b>PAVIMENTOS</b>	
3.01.00	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	M2
<b>5.00.00</b>	<b>AFIRMADO e = 0.15 M</b>	
5.01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE AFIRMADO	M3
5.01.02	CARGUIO	M3
5.01.03	TRANSPORTE DE AFIRMADO	M3
5.01.04	ZARANDEADO	M3
5.01.05	COLOCACION DE AFIRMADO	M3
<b>6.00.00</b>	<b>CUNETAS</b>	
6.01.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	ML
<b>7.00.00</b>	<b>CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS</b>	
7.01.01	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS	M3
7.01.02	EXCAVACION NO CLASIFICADO	M3
7.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3
7.01.04	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 Kg/CM2.	M3
7.01.05	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CONCRETO f <sub>c</sub> =140 Kg/CM2.	M3
7.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2
7.01.07	ALCANTARILLA TMC DIAM = 24"	ML
7.01.08	ALCANTARILLA TMC DIAM= 48"	ML
<b>8.00.00</b>	<b>BADENES</b>	
8.01.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3
8.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3
8.01.03	AFIRMADO	M2
8.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2
8.01.05	EMBOQUILLADO DE PIEDRA f <sub>c</sub> =175 Kg/CM2.+30%PG.	M3
8.01.06	JUNTAS DE DILATAACION	ML
8.01.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA f <sub>c</sub> =140 Kg/CM2.+30%PG.	M3

Handwritten signatures and initials on the left margin.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás  
Página 3 de 4  
Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

<b>9.00.00</b>	<b>LOSA Y REFORZAMIENTO EN PONTONES L= 5.0M</b>	
9.01.00	DESMONTAJE	UND
9.02.00	CONCRETO $f_c = 280$ Kg/CM2. EN LOSA	M3
9.03.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA	M2
9.04.00	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200$ KG/CM2.	KG
9.05.00	APOYO DE NEOPRENO DE 10" x 12" x 1" DUREZA 50	UND
9.06.00	JUNTA DE TEKNOPORT	ML
9.07.00	JUNTA DE DILATACION TIPO HONEL	ML
9.08.00	DESAGUE PLUVIAL CON TUBERIA PVC 3"	ML
9.09.00	BARANDA METALICA	ML
<b>9.10.00</b>	<b>REFUERZO DE SUBESTRUCTURA</b>	
9.10.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3
9.10.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3
9.01.03	CONCRETO $f_c = 210$ Kg/CM2.	M3
9.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2
<b>10.00.00</b>	<b>LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS</b>	
10.01.00	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA	UND.
<b>11.00.00</b>	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>	
11.01.00	HITOS KILOMETRICOS	UND
11.02.00	SEÑALES REGULADORAS	UND
11.03.00	SEÑALES PREVENTIVAS	UND
11.04.00	SENALES INFORMATIVAS	UND
11.05.00	TRANQUERAS PARA SEÑALIZACION	UND
<b>12.00.00</b>	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	
12.01.00	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	UND
12.02.00	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACION	UND
12.03.00	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA	MES
12.04.00	PROGRAMA DE CONTINGENCIA	GLB
12.05.00	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA	GLB

### DESARROLLO DE RECEPCIÓN

Durante el recorrido de la Obra, la Comisión ha verificado el cumplimiento en la ejecución de las Obras, determinándose que la obra ha sido concluida de conformidad al Expediente Técnico del Contrato de Obra N° 133-2009-MTC/21 y las indicaciones del Supervisor Externo salvo vicios ocultos.

En consecuencia se da por recepcionada la obra, suscribiéndose en señal de conformidad la presente, en la localidad de Cangari a las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2009.

### POR LA COMISION:

ING. MESÍAS HELI JULCA TRISOLINI

MÓNICA MERCEDES OROZCO LOPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP: 43829  
SUPERVISOR

ING. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ

CONSORCIO SAN JUAN LA VIEGA  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común



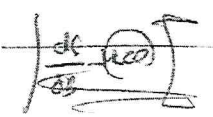


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

  
CPC. OSMANC DE LAMA CORONADO

**POR EL CONTRATISTA:**





ING. HERNAN GARAGONDO BALBOA  
REPRESENTANTE LEGAL

ING. PERCY OBED ASPUR GOMEZ  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## CONSTANCIA DE PRESTACION

Quien suscribe, **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

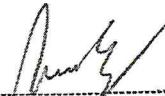
### OTORGA CONSTANCIA

Que el Consultor **ING. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ**, ha supervisado la obra de Rehabilitación del Camino Vecinal: **MAYNAY - CANGARI** (Long.9.930 KM.), ubicada en el Departamento de Ayacucho, según contrato de supervisión N° 135-2009-MTC/21 del 18 de mayo del 2009.

El monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 92,550.00, según liquidación final del contrato de supervisión aprobado con Resolución Directoral N° 382-2010-MTC/21 de fecha 29 de marzo del 2010, habiéndose aplicado una penalidad al Consultor de S/. 675.50 por demora en la entrega de Informes.

Se expide el presente, de acuerdo a lo normado por el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.N° 184-2008-EF, para los fines que el Contratista estime conveniente.

Lima, 29 ABR. 2010

  
Ing. JAVIER GARAY BONETT  
Gerente de la Unidad Gerencial de  
Transporte Rural  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



JGB/LCC.  
Exp. 8442-2010

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común





<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Viceministerio de Transportes</b>	<b>Provias Descentralizado</b>
-------------	---	--------------------------------------	--------------------------------

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**M.T.C.**  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
 26 MAY 2009  
**RÉCIBIDO**  
 Reg. N° 11017 Hora: 13:00

**REPUBLICA DEL PERU**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE  
 TRANSPORTE DESCENTRALIZADO  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

PROGRAMA DE TRANSPORTE RURAL DESCENTRALIZADO (PTRD)

**CONTRATO N° 135-2009-MTC/21**

**CI-18-2009-MTC/21-CCII**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL:**  
 1.- MAYNAY - CANGARI  
 (9.930 KM)  
 DEPARTAMENTO DE: AYACUCHO

**CONSULTOR: Ing. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ** CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

Financiado por:

*Alberto Rafael Ara Rojas*  
 Representante Común

**CONTRATOS DE PRESTAMO: BID N° 1810/OC-PE-BID y Recursos de  
 Contrapartida Nacional**

**AYACUCHO- PERU 2009**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**CONTRATO N° 135-2009-MTC/21**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, representado por el Ing. **DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN**, peruano, identificado con DNI N° 30835980, designado por Resolución Ministerial N° 938-2008-MTC/01, en su calidad de Director Ejecutivo, que en adelante y a los efectos del mismo se denominará "**EL CONTRATANTE**", con domicilio legal en la Av. Bolivia N° 120, Piso 11 – Centro Cívico – Cercado - Lima, y de otra parte, el **Consultor Ing. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ**, con D.N.I. N° 06726746, con RUC N° 10067267465, con domicilio legal en Almirante Guisse N° 2058 dpto. B, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, email monicaoro@hotmail.es, teléfono 2650095, a quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, "**EL CONTRATANTE**", requiere contar con los servicios profesionales especializados para desarrollar la supervisión de la obra de Rehabilitación del Camino vecinal siguiente, del Programa de Transporte Rural Descentralizado: **MAYNAY – CANGARI (9.930 KM)** - departamento de **AYACUCHO**.
- b. Que "**EL CONSULTOR**", ha declarado a **EL CONTRATANTE** que posee las competencias, aptitudes y habilidades profesionales requeridas, y ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en los Términos de Referencia.
- c. Que, "**EL CONTRATANTE**" mediante convenio suscrito participa en el Programa de Transporte Rural Descentralizado, financiado por prestamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y al Banco Interamericano de Desarrollo BID (en adelante denominados los "Bancos"), para sufragar el costo de los servicios a cargo y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato. Queda entendido que (i) los Bancos sólo efectuarán pagos a pedido de **EL CONTRATANTE** y previa aprobación por los Bancos, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de los Contratos de Préstamo, y (iii) nadie más que **EL CONTRATANTE** podrá tener derecho en virtud de los Contratos de Préstamo a reivindicar parte de los fondos del préstamo.
- d. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1 RECURSOS ORDINARIOS 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO. **RUBROS:** 00 Recursos Ordinarios, 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- e. **AFECTACION PRESUPUESTAL:** Función 15 Transporte, Programa F. 033 Transporte Terrestre, Sub Programa F. 0066 Vías Vecinales, Programa 0005 Acceso a Servicios Sociales y a Oportunidades de Mercado, Act/Proyecto 2.061530 Rehabilitación del Camino Vecinal Maynay – Cangari, Componente 3.120390 Rehabilitación de Caminos Vecinales, Meta 00001 Rehabilitación del Camino Vecinal Maynay – Cangari, Sec. Funcional 0602, Partida de Gasto 2.6.



www.proviades.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
 Centro Cívico, Lima 01  
 (511) 619-7600 . Fax 330-8554

*Monica Orozco Lopez*  
 MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ  
 INGENIERA CIVIL

CONSORCIO SAN JUAN LA VIEJA





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este contrato los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Ley aplicable" significa las leyes y otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el País y que están en vigencia;
b) "Bancos" significan el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;
c) "Contrato" significa el presente Contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR;
d) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en que el presente Contrato entre en vigencia y efecto, conforme a la Cláusula 2.1 del mismo;
e) "Gobierno" significa el Gobierno del Perú;
f) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;
g) "Moneda nacional" significa la moneda del Perú (Nuevos Soles);
h) "Parte" significa EL CONTRATANTE o EL CONSULTOR, según el caso;
i) "Servicios" significan el trabajo descrito en los Términos de Referencia, que EL CONSULTOR debe realizar conforme a este Contrato para los fines del Proyecto;
j) "Fecha de inicio" significa la fecha mencionada en la Cláusula 2.1 del presente Contrato;



1.2 Normas que rigen el Contrato

Este contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirá por las normas y procedimientos establecidos en los contratos de préstamo con el BID y el BIRF, y supletoriamente por la legislación nacional vigente sobre la materia.



1.3 Idioma

Este Contrato se ha celebrado en Castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

1.4 Notificaciones

1.4.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación, que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación, cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que

esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha Parte a las direcciones designadas por sus representantes.

1.4.2 Se considerará que las notificaciones tendrán efecto:



Mónica Mercedes Orozco Lopez
MÓNICA MERCEDES OROZCO LOPEZ
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10
Centro Cívico, Lima 01
(511) 619-7600, Fax 330-8554



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- (a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada;
- (b) En el caso de facsímiles, doce (12) horas después de confirmada su transmisión.

1.4.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada en este contrato, mediante una notificación para tal efecto a la otra parte, de acuerdo a esta Cláusula.

**1.5 Representantes autorizados**

Las siguientes personas están autorizadas para adoptar cualquier medida necesaria en virtud de este Contrato, pudiendo firmar cualquier documento para tal efecto, a saber:

- (i) En nombre de "EL CONTRATANTE", Sr. DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN, en su calidad de Director Ejecutivo;
- (ii) En nombre de "EL CONSULTOR", Ing. MONICA MERCEDES OROZCO LOPEZ.



**2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.**

**2.1 Iniciación de los Servicios y Plazo Contractual**

El presente contrato tiene una duración de **135 días naturales**; "EL CONSULTOR" iniciará los servicios a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

**2.2 Expiración del Contrato**

A menos que se resuelva con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.7, este Contrato expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se hayan prestado todos los Servicios y se hayan efectuados todos los pagos que correspondan, incluyendo la Liquidación del Contrato.

**2.3 Modificación**

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta tanto PROVIAS DESCENTRALIZADO no exprese su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5.2., cada una de las partes dará la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra parte.

**2.4 Fuerza Mayor**

**2.4.1 Definición**

**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**

*Alberto Rafael Ara Rojas*  
 Alberto Rafael Ara Rojas  
 Representante Común

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
 Centro Civico , Lima 01  
 (511) 619-7600 , Fax 330-8554

*Mónica Mercedes Orozco López*  
 MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP 4J829







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- (a) Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico y que incluye pero no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, acciones terroristas, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.
- (b) No se considera Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por negligencia o intención de una de las Partes, agentes o empleados de esa Parte, (ii) ningún evento que pudo razonablemente esperar que una Parte diligente (A) pueda tener en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y (B) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.
- (c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.



**2.4.2 No violación de Contrato**

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no será considerada como violación de este Contrato, siempre que dicha falla se deba a en evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada haya adoptado todas las precauciones razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**2.4.3 Medidas a Adoptarse**

- (a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las medidas razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato.
- (b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento con la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar cinco (5) días después de la ocurrencia, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo.
- (c) Las partes adoptaron todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.



**2.4.4 Prórroga de plazos**

Todo plazo dentro del cual cada Parte debe completar cualquier acción o tarea, se prorrogará, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor.



MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
INGENIERA CIVIL  
Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
Centro Cívico, Lima 01  
(511) 619-7600, Fax 330-8554





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Asimismo, constituye causal de prórroga las demoras que se ocasionen como consecuencia del retraso en la entrega de la información por parte de "EL CONTRATANTE" y otras causas no atribuibles a "EL CONSUTOR".

**2.5 Penalidades**

**2.5.1** En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos indicados en el punto 3.6 del presente contrato, por causas imputables a "EL CONSULTOR", se aplicará una penalidad del 0.1% del monto total del Contrato por cada día de atraso de los plazos establecidos, hasta un tope del 10 % del monto total contractual.

**2.5.2** Otras sanciones que establezca la directiva de supervisión vigente.

Las sanciones previstas las aplicará administrativamente "EL CONTRATANTE", procediéndose a su descuento en la correspondiente valorización de "EL CONSULTOR"

**2.6 Suspensión**

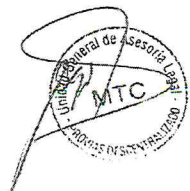
"EL CONTRATANTE", podrá mediante notificación escrita, suspender todos los pagos a "EL CONSULTOR", si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato, a condición de que en dicha notificación de suspensión: (I) se especifique la naturaleza del incumplimiento; y (II) se instruya a "EL CONSULTOR" subsanar dicho incumplimiento dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la recepción de dicha notificación.

**2.7 Resolución**

**2.7.1 POR EL CONTRATANTE**

"EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato a "EL CONSULTOR", mediante notificación escrita emitida con no menos de ocho (08) días naturales de anticipación (salvo el caso previsto en el párrafo (f) en el que se requiere notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación como mínimo) y dar por terminado este Contrato cuando se produjera cualquiera de los eventos siguientes:

- (a) Si "EL CONSULTOR" no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones, según lo estipulado en la notificación de suspensión hecha conforme a la Cláusula 2.6 precedente, dentro de los ocho (08) días de recibida dicha notificación u otro periodo de tiempo posterior que "EL CONTRATANTE" pudiera haber subsecuente acordado por escrito;
- (b) Si "EL CONSULTOR" está insolvente, o fuera declarado en quiebra, o celebrara cualquier acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, se acogiera a cualquier ley que beneficiara a los deudores o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;



*Mónica Mercedes Orozco López*  
 MÓNICA MERCEDES OROZCO LOPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
 Centro Cívico, Lima 01  
 (511) 619-7600, Fax 330-8554

*[Signature]*  
**CONSORCIO SAN JUAN EL VIRGEN**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- (c) Si "EL CONSULTOR" no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 6. de este Contrato;
- (d) Si "EL CONSULTOR" emitiera a sabiendas, una declaración falsa a "EL CONTRATANTE" que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de "EL CONTRATANTE"
- (e) Si "EL CONSULTOR" no pudiera como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, proporcionar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de quince (15) días; o
- (f) Si "EL CONTRATANTE", a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato.

**2.7.2 POR EL CONSULTOR**

"EL CONSULTOR" podrá, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATANTE" con no menos de diez (10) días naturales de anticipación, resolver este Contrato, cuando se produjera cualquiera de los eventos especificados en los párrafos siguientes:

- a) Si "EL CONTRATANTE" no pagase una suma adeudada a "EL CONSULTOR" en virtud de éste Contrato, y que no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 6. del mismo, dentro de los veinticinco (25) días de recibida la notificación por escrito de "EL CONSULTOR" respecto de la mora en el pago;
- b) Si "EL CONTRATANTE" incurriera en una violación material de sus obligaciones en virtud de éste Contrato y no la subsanará dentro de los veinticinco (25) días (u otro período más largo que "EL CONSULTOR" hubiera probado por escrito) de recibida la notificación de "EL CONSULTOR" respecto de dicha violación;
- c) Si "EL CONTRATANTE" no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 6. del presente Contrato.

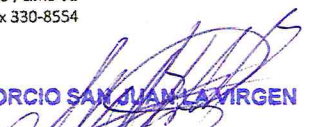
**2.7.3 Cese de los derechos y obligaciones**

Al resolverse éste Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2 o expirar conforme a lo especificado en la Cláusula 2.2, todos los derechos y obligaciones de las Partes cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de la resolución o la expiración; (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 3.3; (iii) los derechos que cualquiera de las Partes pueda tener de conformidad con la ley aplicable.

  
 MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
 Centro Cívico, Lima 01  
 (511) 619-7600, Fax 330-8554

  
**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**2.7.4 Cese de los servicios**

Al notificar cualquiera de las Partes la resolución de este Contrato a la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto con las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, inmediatamente después de recibida dicha notificación, **"EL CONSULTOR"** adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables para que los gastos que ello irroge sean mínimos.

**2.7.5 Pagos al Resolver el Contrato**

Al resolver este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.7.1 o 2.7.2 **"EL CONTRATANTE"** efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (i) Los pagos previstos en la Cláusula 4, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha en la cual tenga efecto de entrada en vigor de la resolución; y
- (ii) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) y (c) de la Cláusula 2.7.1, se efectuará el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato.

**2.7.6 Controversias Acerca de la Resolución del Contrato**

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo en que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, dicha parte podrá, dentro de los veinticinco (25) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a Arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 6, y este Contrato no podrá darse por terminado como consecuencia de tal evento, excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

**OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR**

**3.1 GENERALIDADES**


**3.1.1 Estándar de Calidad de los servicios**

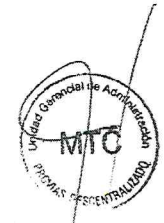
**"EL CONSULTOR"** prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía. En toda cuestión relacionada con este Contrato el Consultor actuará siempre como asesor leal de **"EL CONTRATANTE"** y deberá en todo momento proteger y defender los intereses de **"EL CONTRATANTE"** en los acuerdos a que llegue con terceros.

  
 MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
 Centro Cívico, Lima 01  
 (511) 619-7600, Fax 330-8554

  
**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**3.1.2 Ley que rige los Servicios.**

"EL CONSULTOR" prestará los servicios con sujeción a las normas de los contratos de préstamo del BIRF y BID y supletoriamente de las leyes nacionales cuando ellas no se opongan y sean aplicables; así mismo, con sujeción a lo estipulado en este contrato, en los Términos de Referencia y la Directiva de Supervisión Vigente.

**3.2 Conflicto de interés**

**3.2.1 No beneficio de "EL CONSULTOR" por Comisiones, Descuentos, etc.**

La remuneración de "EL CONSULTOR" en relación con este Contrato será únicamente la estipulada en la Cláusula 4. y con sujeción a lo dispuesto en la presente Cláusula, no aceptando en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de éste Contrato.

**3.2.2 "EL CONSULTOR" y las Entidades Afiliadas no deberán tener otros intereses en el proyecto**

"EL CONSULTOR" acuerda que, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación, ninguna entidad afiliada a "EL CONSULTOR", podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.



**3.3 Confidencialidad**

"EL CONSULTOR" no revelará durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años posteriores a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con el Proyecto, los Servicios materia de este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el previo consentimiento por escrito de este último.



**3.4 Responsabilidad del Consultor**

"EL CONSULTOR" será responsable ante "EL CONTRATANTE" por la prestación de los Servicios de acuerdo con éste Contrato y por cualquier pérdida que sufra "EL CONTRATANTE" como consecuencia de una falla de "EL CONSULTOR", en tal prestación, con sujeción a la siguiente limitación:

- (a) "EL CONSULTOR" no será responsable por daños o perjuicios causados por alguna circunstancia ajena a su control.



**3.5 Indemnización del Consultor al Contratante**

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, "EL CONSULTOR" indemnizará a EL CONTRATANTE totalmente y efectivamente por toda pérdida, daño, lesiones, muertes, gastos, acciones, juicios, demandas, costos



MÓNICA MERCEDES ORÓZCO LÓPEZ  
INGENIERA CIVIL  
Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
Centro Cívico, Lima 01  
(511) 619-7600, Fax 330-8554





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

y reclamaciones, incluyendo los honorarios y gastos legales sufragados por **"EL CONTRATANTE"** o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas, daños, lesiones o muertes sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **"EL CONSULTOR"**.

**3.6 Obligación de Presentar Informes.**

**"EL CONSULTOR"** presentará a **"EL CONTRATANTE"** los informes indicados en los Términos de Referencia y la Directiva de Supervisión vigente, que forma parte de los documentos contractuales, en los plazos establecidos en dichos documentos.

Asimismo, **"EL CONSULTOR"** preparará cualquier otro informe que **"EL CONTRATANTE"** pueda requerir con relación a los servicios y su plazo de entrega será acordado por las partes.

**3.7 Los Documentos preparados por el Consultor son Propiedad de "EL CONTRATANTE".**

Todos los informes y demás documentos preparados por **"EL CONSULTOR"** en el desempeño de los Servicios pasarán a ser de propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, a quién **"EL CONSULTOR"** los entregará a más tardar al término o expiración de este contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar copia de dichos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.



**3.8. "EL CONSULTOR" estará sujeto a fiscalización por los Funcionarios que designe "EL CONTRATANTE", los funcionarios de PROVIAS DESCENTRALIZADO Y los Bancos.**

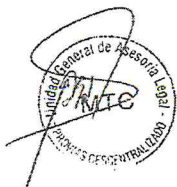


**3.9 Pagos**

En consideración de los Servicios prestados por **"EL CONSULTOR"** en virtud de este Contrato **"EL CONTRATANTE"** hará los pagos estipulados en la Cláusula 4 de la manera como en ella se establece.

**3.10 Indemnización de "EL CONSULTOR" por "EL CONTRATANTE"**

Tanto durante la vigencia de este contrato, como después de su terminación, **"EL CONTRATANTE"** indemnizará a **"EL CONSULTOR"** total y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, costo y reclamación, incluyendo los honorarios y gastos legales sufragados por **"EL CONSULTOR"** o por cualquier tercero, cuando dichas pérdidas, daños, lesiones o muertes se deriven de un acto ilícito, negligencia, falta a sus obligaciones o del incumplimiento del contrato por parte de **"EL CONTRATANTE"** o de sus empleados.



*Mónica Mercedes Orzco López*  
 MÓNICA MERCEDES ORZCO LÓPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP 43829

www.proviasdes.gob.pe

Av. Bolivia 120 - Piso 10  
 Centro Cívico, Lima 01  
 (511) 619-7600, Fax 330-8554

**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**  
*[Signature]*

**CONSTANCIA DE SERVICIOS COMO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

Por medio del presente se deja constancia que la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López, ha realizado la labor de Asistente de la Supervisión, en la siguiente Obra:


**Obra: “Mejoramiento de Carretera Tramo Variante Pacomanta Macachaya, Distrito de Huarochiri – Huarochiri – Lima”,** correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-MDH-HP, contrato de Consultoría efectuado entre el Consorcio Vial San Luis y la Municipalidad Distrital de Huarochiri.

El plazo en el que ha ejecutado su labor de Asistente, fue desde el 01/Diciembre/2009 al 30/Mayo/2010.

La Ing. Mónica M. Orozco López ha cumplido con realizar sus labores de asistente de la Supervisión en la obra, habiendo demostrado capacidad técnica, responsabilidad y empeño en las funciones encomendadas, por lo que se expide el presente certificado para los fines que considere conveniente.

Lima, 05 de Junio del 2010.

  
DELIA A. JONES ESPINOZA  
ING. CIVIL - D.O. 22279

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN  
  
Alberto Rafael Arce Rojas



## CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios No Personales, que celebra de una parte el CONSORCIO VIAL SAN LUIS, debidamente representada por su Representante Legal, Ing. Delia Amparo Junes Espino con DNI N° 06000162, Ing. Civil de Profesión con CIP N° 22279, con Domicilio Legal en Jr. Puerto Eten N° 185-B 502, Distrito Surco, Provincia y Departamento de Lima, Lima, en adelante **LA CONTRATANTE** y de otra parte la ING. MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ, con DNI N° 06726746, con domicilio en Jr. Almirante Guisse N° 2058 Dpto. B, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA CONTRATADA**; en los siguientes términos:

### PRIMERO

LA contratación del servicio tiene por finalidad que **LA CONTRATADA** desarrolle las labores de Asistente de la Supervisión en la Obra: MEJORAMIENTO DE CARRETERA TRAMO VARIANTE PACOMANTA MACACHAYA, DISTRITO DE HUAROCHIRI – HUAROCHIRI - LIMA

Obra contratada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI

**LA CONTRATADA** deberá desempeñar las funciones de control y supervisión de: metrado de las partidas ejecutadas diariamente, revisión de los trabajos de obras de arte, cálculo del avance del contratista y verificar que se cumpla lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.

El presente Contrato rige a partir del 01/Diciembre/2009 al 30/Junio/2010

### SEGUNDO

El monto del presente Contrato es de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Nuevos soles) inc. Impuestos. Para el pago respectivo mensual, presentará Informes Técnicos de Control de la Obra cada semana.

Las partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio que lo constituya nulo o anulable, y que se cumple con los requisitos establecidos para todo acto jurídico; así mismo declaran su conformidad con las condiciones y términos aquí señalados suscribiéndolo en la Ciudad de Lima a los 01/Diciembre/2009.

  
DELIA A. JUNES ESPINO  
ING. CIVIL - CIP. 22279

LA CONTRATANTE

  
CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

  
MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP: 43829

LA CONTRATADA



PROV. HUAROCHIRI - REGION LIMA

**CONSTANCIA DE TRABAJO**

Por medio de la presente, se certifica que la Ing. **Mónica Mercedes Orozco López**, se ha desempeñado como Supervisor de Obra en:

Obra: "Mejoramiento Carretera Huarochirí - Llambilla - Lupo. Distrito de Huarochirí"

Longitud : 10.20 Km  
Ubicación : Anexo Llambilla - Lupo, Distrito Huarochirí, Provincia de Huarochirí, Departamento Lima.

El plazo en el que ha ejecutado su labor de supervisor fue del 15/Mayo al 14/Julio del Año 2010.

El monto percibido por dicha labor fue de S/. 5,300.00

La labor desarrollada por la Ing. Orozco ha consistido en:

1. Revisión de Expediente Técnico.
2. Revisión del Presupuesto de Obra.
3. Control y verificación de metrados (proyectados y ejecutados)
4. Control del medio ambiente.
5. Control y cumplimiento de la seguridad en obra.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la interesada.

Huarochirí, 30 de Julio del 2010



*Francisco Becker Macavinta Cayshuaranga*  
ALCALDE

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN  
*Rafael Ara Rojas*  
Representante Común





PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

### CONTRATO DE INSPECTOR DE OBRA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE INSPECTOR DE OBRA** que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Huarochirí, con RUC N° 20218634240, con domicilio legal en Jr. San Martín 209 Huarochirí, debidamente representado por su Alcalde Sr. Francisco Becker Macavilca Cahahuaringa con DNI N° 16136029; a quien en adelante se denominará indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte, la Ingeniero Civil **Mónica Mercedes Orozco López**, identificada con DNI N° 06726746 y RUC N° 10067267465, con domicilio en Jr. Almirante Guisse N° 2058 – B, Lince, Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA LOCADORA"**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD:** Es el Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia; habiendo programado la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Carretera Huarochirí- Llambilla-Lupo. Distrito de Huarochirí"** bajo la modalidad de administración directa, y en concordancia con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SEGUNDO.- LA LOCADORA** Es una persona natural de profesión Ingeniera Civil, con experiencia en construcción de edificaciones, caminos, pavimentos.

**TERCERO.- OBJETO CONTRACTUAL:** Por el presente contrato **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **LA LOCADORA** a fin que preste sus servicios profesionales como Ingeniero Supervisor de la Obra: **"Mejoramiento Carretera Huarochirí- Llambilla- Lupo. Distrito de Huarochirí"**

**CUARTO.- CONTRAPRESTACIÓN:** Se conviene por acuerdo bipartito que por los servicios profesionales materia del presente contrato **LA LOCADORA** cobrará la suma de Cinco Mil Trescientos con 00/100 Nuevo Soles (S/. 5,300.00) incluyendo los Impuestos de Ley, el mismo que se pagará en forma mensual previo informe y conformidad.

**QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN CONTRACTUAL:**

**LA MUNICIPALIDAD Y LA LOCADORA** convienen que el plazo de duración del Contrato es de 60 días calendario, contados a partir del 15 de mayo.

*Mónica Mercedes Orozco López*  
 MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP N° 43829

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN  
*Alberto Rafael Ara Rojas*  
 Alberto Rafael Ara Rojas  
 Común





**SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA LOCADORA:** Asume las obligaciones siguientes:

1. Presentar informe mensual de avance de obra a la supervisión.
2. Llenar el cuaderno de obra
3. Ordenar la realización de los ensayos indicados en el expediente Técnico.
4. Hacer el Acta de Término de Obra
5. Hacer el Acta de Transferencia.
6. Relación de sobrantes valorizado.

**OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Se compromete a entregar la siguiente documentación a **LA LOCADORA:**

- a. Expediente Técnico de la obra.
- b. Cuaderno de obra.
- c. Poner en obra en forma oportuna los insumos.

**NOVENO.- CLÁUSULA RESOLUTORIA:** El presente Contrato podrá ser resuelto por **LA MUNICIPALIDAD** en forma unilateral sin previa declaración judicial, bastando para tal fin, cursar comunicación simple o por conducto notarial a **LA LOCADORA**, con una anticipación no menor de tres días, sin que éste origine pago de resarcimiento de ninguna especie a **LA MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMO.- SOMETIMIENTO A COMPETENCIA JURISDICCIONAL:** Para cualquier efecto derivado de la ejecución del presente Contrato, las partes se someten expresamente legalmente a la jurisdicción de la Provincia de Huarochirí, y señala como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción.

Ambas partes contratantes, una vez leído el presente, se ratifican en su contenido y en señal de ello lo suscriben en la ciudad de Huarochirí a los 14 días del mes de Mayo el año Dos Mil Diez.

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA LOCADORA**



*Mónica Orozco*  
 MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP Nº 43829

**CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**  
*Alberto Ara Rojas*  
 Alberto Rafael Ara Rojas  
 Representante Común



**CONSTANCIA DE SUPERVISOR DE OBRA**

Por medio del presente se deja Constancia que la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López, ha realizado la labor de Supervisora, en la siguiente Obra:

**Obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL "VIÑAULLA - JANCAPAMPA" (L=10.407 km), ubicada en la Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash.**

Contrato de Consultoría entre Provias Descentralizado-Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Consorcio Vial Santa Rosa (conformado por Ing. José Aldo Mendoza Uribe y Mónica Mercedes Orozco López), mediante Contrato de Servicios de Consultoria N° 142-2010-MTC/21 (ADS N° 4-2010-MTC/21).

El plazo en el que ha ejecutado su labor de Supervisora de Obra, fue desde el 24/Setiembre/2010 al 02/Agosto/2011.

Se expide el presente Certificado para los fines que considere convenientes.

Lima, 05 de Febrero del 2011

**CONSORCIO VIAL SANTA ROSA**  
  
Ing. MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO SAN JUAN LA VIEJA**  
  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

**CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios No Personales, que celebra de una parte Consorcio Vial Santa Rosa, debidamente representada por su Representante Legal, Ing. Mónica Mercedes Orozco López con DNI N° 06726746, con Domicilio en Jr. Almirante Guisse N° 2058 Dpto. B, Distrito Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA CONTRATANTE** y de otra parte la ING. MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ, con DNI N° 06726746, con domicilio en Jr. Almirante Guisse N° 2058 Dpto. B, Distrito Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA CONTRATADA**; en los siguientes términos:

**PRIMERO**

La contratación del servicio tiene por finalidad que **LA CONTRATADA** desarrolle las labores de Supervisor de la Obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL "VIÑAULLA – JANCAPAMPA" (L=10.407 km), ubicada en la Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash.

Contrato de Consultoría entre Provias Descentralizado–Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Consorcio Vial Santa Rosa (conformado por Ing. José Aldo Mendoza Uribe y Mónica Mercedes Orozco López), mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 142-2010-MTC/21 (ADS N° 4-2010-MTC/21).

**LA CONTRATADA** deberá desempeñar las funciones de control y supervisión de: metrado de las partidas ejecutadas diariamente, revisión de los trabajos de obras de arte, cálculo del avance del contratista y verificar que se cumpla lo especificado en el Expediente Técnico de la Obra.

El presente Contrato rige a partir del 24/Setiembre/2010.

**SEGUNDO**

El monto del presente Contrato es de S/. 5,000.00 (son: Cinco mil con 00/100 nuevos soles) inc. Impuestos.

Las partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio que lo constituya nulo o anulable, y que se cumple con los requisitos establecidos para todo acto jurídico; así mismo declaran su conformidad con las condiciones y términos aquí señalados suscribiéndolo en la Ciudad de Lima a los 24/Setiembre/2010.

CONSORCIO VIAL SANTA ROSA  
  
ING. MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
**LA CONTRATANTE**

  
MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ  
Ingeniera Civil  
REG. CIP. N° 43829  
**LA CONTRATADA**

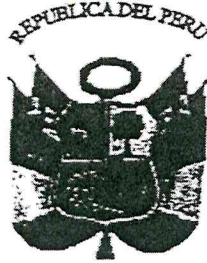
CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN  
  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común



52

PABLO MEZA COZ  
FEDATARIO ALTERNO  
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Sec. N°: 1874  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
19 OCT. 2011



# Resolución Viceministerial

18 OCT. 2011

N° 520-2011-MTC/02

Visto: La Nota de Elevación No. 111-2011-MTC/21 de fecha 02 de setiembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la cual remite la solicitud de ampliación de plazo No. 05 al Contrato de Servicios de Consultoría No. 142-2010-MTC/21 para la "Supervisión de la Obra Rehabilitación de la Carretera: Viñaulla - Jancapampa", presentado por el CONSORCIO VIAL SANTA ROSA, y;

## CONSIDERANDO:

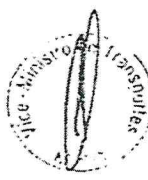
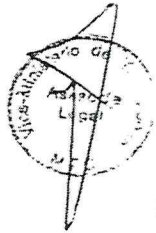
Que, con fecha 27 de agosto de 2010, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO VIAL SANTA ROSA, conformado por: MÓNICA MERCEDES OROZCO LÓPEZ y JOSE ALDO MENDOZA URIBE, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría No. 142-2010-MTC/21 para la "Supervisión de la Obra Rehabilitación de la Carretera: Viñaulla - Jancapampa", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 92 404,28 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro y 28/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., y con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, en adelante el Contrato;

Que, por Resolución Directoral No. 673-2011-MTC/21 de fecha 21 de junio de 2011, PROVIAS DESCENTRALIZADO declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 04 al Contrato, por cincuenta y ocho (58) días calendario, trasladándose el vencimiento del plazo contractual al 24 de julio de 2011;

Que, asimismo con Resolución Directoral No. 790-2011-MTC/21 de fecha 22 de julio del 2011, PROVIAS DESCENTRALIZADO declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 05 al Contrato No. 152-2010-MTC/21 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal: Viñaulla - Jancapampa (Long. 10,407 Km.)", en adelante el Contrato de Obra, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA JHR S.R.L., en adelante el Contratista, otorgándosele sólo veinticuatro (24) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados, trasladándose la fecha de término de la obra al 02 de agosto de 2011;

Que, con Carta No. 087-2011/CVSR-Ing MOL de fecha 15 de agosto de 2011, presentada el 16 de agosto de 2011 ante PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Supervisor formula la solicitud de ampliación de plazo No. 05 al Contrato por el término de veinticuatro (24) días calendario, al haberse concedido la ampliación de plazo No. 05 al Contrato de Obra con Resolución Directoral No. 790-2011-MTC/21 de fecha 22 de julio del 2011, en adelante la Ampliación de Plazo No. 05;

CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN





CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN

*[Handwritten Signature]*  
Alberto Rafael Ara Rojas  
Representante Común

Que, con Memorandum No. 2546-2011-MTC/21.UGTR de fecha 01 de setiembre de 2011, la Unidad Gerencial de Transporte Rural de PROVIAS DESCENTRALIZADO remite el Informe No. 277-2011-MTC/21.UGTR-MNA de fecha 31 de agosto de 2011, de su Especialista en Proyectos, el mismo que cuenta con su conformidad, y en el cual se concluye, entre otros, que: (i) La Ampliación de Plazo No. 05 solicitada por la Supervisión, se origina por la ampliación de plazo No. 05 al Contrato de Obra por veinticuatro (24) días calendario otorgada al Contratista mediante Resolución Directoral No. 790-2011-MTC/21, y, (ii) Resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo No. 05 al Contrato por lo que se traslada la fecha de término de la ejecución contractual al 16 de agosto de 2011;

Que, mediante Informe No. 457-2011-MTC/21.UGAL de fecha 01 de setiembre de 2011, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS DESCENTRALIZADO señala que resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo No. 05;

*[Handwritten Signature]*  
Vice-Ministerio de Transportes  
Asesoría Legal  
MTC

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, en adelante la Ley, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, del mismo modo, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra;

MTC  
AS  
MTC

Que, para tal efecto, el artículo 191 del Reglamento, establece que, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas; asimismo dispone que, en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174 y 175, según corresponda;

Vice-Ministerio de Transportes  
MTC

Que, el artículo 175 del Reglamento establece que procede la ampliación de plazo contractual en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la

UNIDAD GERENCIAL DE ASESORIA JURIDICA  
MTC

LM